



AVISO:

El Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **CARLOS OLINTO JAIMES identificada con la cédula de ciudadanía No 88.261.924**, el pliego de cargos radicado No. PFO 072-2024: San José de Cúcuta, 30 de septiembre del 2024, ACTA DE APREHENSION 54 No. 3510 23 de fecha: 24 septiembre de 2024, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y liquidación control operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutiva del Pliego de Cargos que dice :**R E S U E L V E: PRIMERO:** Elévese el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor: **CARLOS OLINTO JAIMES**, toda vez que el día 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 se realizó la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 No.3510 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	pimpinas	L	20%	15	Alcohol ilegal
Licor	Ron Cinco Estrellas	750 ml	25%	7 botellas - \$ 30.000	Producto fraudulento
Licor	Caponera	750 ml	30%	5 botellas - \$10.000	Producto fraudulento

En el acta se registró en observaciones: Se encontraba en el establecimiento para su comercialización.

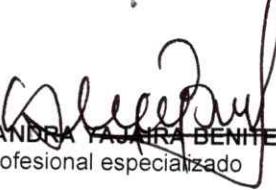
El presente pliego se expide por la presunta vulneración del artículo 169 de la Ordenanza 010 del 21 de septiembre del 2018 numerales 1. Literal b, numeral 2. Literal b, artículo 165, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio del 2023, dispone del término de veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del Área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental ,Siendo estos presentados:

[### CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO](https://sistemadegestiondocumentalnbs.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo= Documento de manera digital o en físico a la Av. 5 calle 13 y 14, Cúpula chata, ventanilla única (utilice una de las dos opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de septiembre de 2018 NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRA BENITES JAIMES</p></div><div data-bbox=)

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 371 de la ordenanza 010 de 2018,

A partir del **21 NOV 2024** por un término de Cinco (05) días.


SANDRA YAJAIRA BENITES JAIMES
Profesional especializado

Se desfija hoy:

SANDRA YAJAIRA BENITES JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación
Proyecto: Juan Sebastián Parra



San José de Cúcuta, 30 de septiembre del 2024

INFORME

Radicado No. PFO072- 2024

Al despacho del Profesional Especializado de Fiscalización y liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, se allegó el acta de aprehensión 54 No. 3510 23 de fecha 24 de septiembre del 2024, diligenciada mediante auto comisorio No ACG00039 de la secretaria de Hacienda Departamental, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Pimpinas	L	20%	15	Alcohol ilegal
Licor	Ron Cinco Estrellas	750 ml	25 %	7 Botellas- \$ 30.000	Producto fraudulento
Licor	Caponera	750 ml	30 %	5 Botellas- \$ 10.000	Producto fraudulento

Determinada mercancía se aprehendió a Carlos Olinto Jaimes Latorre identificado con cedula de ciudadanía 88261924 pamplona Nds, en la calle 8^a #11-23 Barrio Simón Bolívar en pamplona, Norte de Santander.

En el Acta se registró la siguiente observación: se realizó acompañamiento de diligencia registro con CTI , fiscalía , invima, polfa , procuraduría, encontrado licor falsificado y fraudulento, etiquetas , alambiqué rustico , pimpinas, botellas de licor vacías con la estampilla de norte de Santander y venezolanos falsificadas, producto terminado estampillado y listo para su comercialización producto en custodia por la fiscalía.

Sírvase Proceder.


RODRIGO CORREA MEZA

Profesional Especializado Área de Fiscalización
Y Liquidación Control Operativo.

Aprobó:	RODRIGO CORREA MEZA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO
Proyecto:	JUAN PARRA	PROFESIONAL CONTRATISTA



San José de Cúcuta, 30 de septiembre del 2024

AUTO DE TRÁMITE

Radicado No. PFO072 – 2024

Visto el informe precedente, el suscrito Profesional Profesional Especializado Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo avoca el conocimiento del caso.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el, artículo 165, 169,171 de la ordenanza No. 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificados por los art 63, 65, 67 de la ordenanza No 0002 del 14 de junio de 2023 elévese el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor el señor, a Carlos Olinto Jaimes Latorre identificado con cedula de ciudadanía 88261924 pamplona Nds, en la calle 8^a #11-23 Barrio Simón Bolívar en pamplona, Norte de Santander. ; toda vez que el día 24 de septiembre del 2024, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 No. 3510 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Pimpinas	L	20%	15	Alcohol ilegal
Licor	Ron Cinco Estrellas	750 ml	25 %	7 Botellas- \$ 30.000	Producto fraudulento
Licor	Caponera	750 ml	30 %	5 Botellas- \$ 10.000	Producto fraudulento

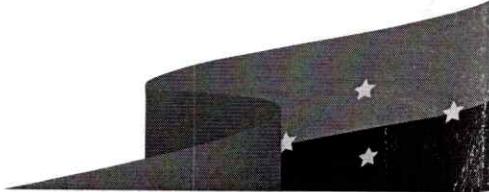
Practíquense las pruebas solicitadas por el presunto contraventor y las que de oficio considere necesarias el Despacho para el total esclarecimiento de los hechos.

Cúmplase,

RODRIGO CORREA MEZA

Profesional Especializado Área de Fiscalización
Y Liquidación Control Operativo.

Aprobó:	RODRIGO CORREA MEZA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO
Proyecto:	JUAN PARRA	PROFESIONAL CONTRATISTA





San José de Cúcuta, 30 de septiembre del 2024.

AREA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO.

NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS	PFO072 -2024
PRESUNTO CONTRAVENTOR	a Carlos Olinto Jaimes Latorre identificado con cedula de ciudadanía 88261924 pamplona Nds.
DIRECCION	Ubicado calle 8 ^a #11-23 Barrio Simón Bolívar en pamplona, Norte de Santander.
NIT.	88261914
TELEFONO	No registra
ACTA DE APREENSIÓN	54 No. 3510 23 de fecha 24/09/24
CORREO ELECTRONICO	No registra

REFERENCIA: Notificación Pliego de Cargos No. PFO072-2024

Por medio del presente, me permito notificarle el pliego de cargos de la referencia, derivado del Acta de Aprehensión **54 No.3510 23** de fecha 24 de septiembre del 2024, expedido por el profesional especializado con funciones en el Área de Fiscalización y liquidación control operativo, de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander. Se le hace saber al notificado, que en virtud a lo establecido en el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados ^a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023.

Sin otro particular,



RODRIGO CORREA MEZA

Profesional Especializado Área de Fiscalización y
Liquidación Control Operativo.

Aprobó:	RODRIGO CORREA MEZA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO
Proyecto:	JUAN PARRA	PROFESIONAL CONTRATISTA





San José de Cúcuta, 30 de septiembre del 2024

AREA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO.

PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS	PFO072 -2024
PRESUNTO CONTRAVENTOR	a Carlos Olinto Jaimes Latorre identificado con cedula de ciudadanía 88261924 pamplona Nds.
DIRECCION	Ubicado calle 8 ^a #11-23 Barrio Simón Bolívar en pamplona, Norte de Santander.
NIT.	88261914
TELEFONO	No registra
ACTA DE APREENSIÓN	54 No. 3510 23 de fecha 24/09/24
CORREO ELECTRONICO	No registra

El Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 parágrafo primero numeral 14 Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

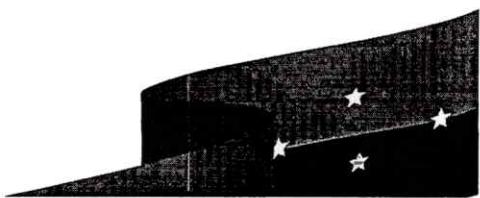
HECHOS

PRIMERO: El día 24 de septiembre del 2024, se elaboró Acta de Aprehensión diligenciada por el personal adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Pimpinas	L	20%	15	Alcohol ilegal
Licor	Ron Cinco Estrellas	750 ml	25 %	7 Botellas- \$ 30.000	Producto fraudulento
Licor	Caponera	750 ml	30 %	5 Botellas- \$ 10.000	Producto fraudulento

Determinada mercancía se aprehendió a Carlos Olinto Jaimes Latorre identificado con cedula de ciudadanía 88261924 pamplona Nds, en la calle 8^a #11-23 Barrio Simón Bolívar en pamplona, Norte de Santander.

En el Acta se registró la siguiente observación: se realizó acompañamiento de diligencia registro con CTI , fiscalía , invima, polfa , procuraduría, encontrado licor falsificado y fraudulento, etiquetas , alambique rustico , pimpinas, botellas de licor vacías con la estampilla de norte de Santander y venezolanos falsificadas,





producto terminado estampillado y listo para su comercialización SERVICIO DE HACIENDA
custodia por la fiscalía.

SEGUNDO: El día 06 de septiembre del 2024, se recibió el acta de aprehensión 54 No. 3510 23 de fecha 24 de septiembre del 2024.

FUNDAMENTOS JURIDICOS,

IMUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS ORDENANZA 010 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, MODIFICADA POR LA ORDENANZA 0002 DEL 14 DE JUNIO DEL 2023.

ARTÍCULO 123. BASE LEGAL. El impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas se regirá en el Departamento Norte de Santander por las disposiciones de la Ley 223 del 20 de diciembre de 1995 y artículo 106 de la ley 488 del 24 de diciembre de 1998, la Ley 788 de 2002, Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997, Decreto 127 de 2010, Ley 1393 de 2010, Decreto 1686 de 2011 y las normas que los sustituyan o modifiquen y por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 124 PROPIEDAD DEL IMPUESTO.** El impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones. Conc. Artículo 185º de la Ley 223 de 1995.

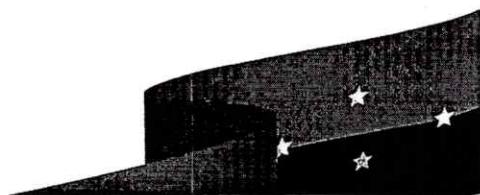
ARTICULO 130. ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO. La fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos es de competencia del Departamento, que se ejercerá a través de la Secretaría de Hacienda. El Departamento aplicará en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional, adaptados en esta Ordenanza. El régimen sancionatorio y el procedimiento para la imposición, se aplicará en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

ARTÍCULO 131. CONTROL DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS. Corresponde a la Secretaría de Hacienda Departamental la fiscalización, liquidación oficial y discusión del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional y extranjera. Conc. Artículo 62º de la Ley 788 de 2002.

ARTÍCULO 165. De la ordenanza 010 de del 2018 modificado por el art 63 de la ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023. **FACULTADES PARA LAS APREHENSIONES Y DECOMISOS.**

El Departamento, a través de los funcionarios del Área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo o los delegados para ello, o del personal que se dispongan para ello podrán aprehender en la jurisdicción del Departamento los productos terminados, elementos, instrumentos o insumos que utilicen para la producción, comercialización, introducción o distribución de mercancías sujetas a la participación

Porcentual y al impuesto al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en este estatuto. El Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo proferirá los actos administrativos que dispongan su





decomiso. La Administración tributaria del departamento con funciones de ~~DEPARTAMENTO DE HACIENDA~~ Control Operativo podrá realizar operativos conjuntos con funcionarios que tengan facultades similares.

ARTÍCULO 166. APREHENSIÓN OBLIGATORIA. En todos los casos en que se presuma o existan sospechas fundadas de que las mercancías, elementos o insumos son de origen fraudulento, alterada, falsificada, o se encuentran incursas en alguna de las contravenciones o prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza, se procederá a la aprehensión de la mercancía.

Por consiguiente, el presunto contraventor ha vulnerado de la Ordenanza No. 0002 del 14 de junio de 2023, lo siguiente:

ARTICULO 68: BEBIDA ALCOHÓLICA FRAUDULENTA. Es aquella bebida alcohólica que:

1. No posee registro sanitario.
2. Es importada sin el cumplimiento de los requisitos señalados por las normas sanitarias vigentes.
3. Incumple con los requisitos exigidos por la legislación sanitaria vigente.
4. Se designa, comercializa, distribuye, expende o suministra con nombre o calificativo distinto al aprobado por la autoridad sanitaria.
5. En su envase o rótulo contiene diseño o declaraciones que puedan inducir a engaño respecto de su composición u origen.
6. Requiere declarar fecha de vencimiento y se comercializa cuando esta haya expirado.
7. Tiene apariencia y características aprobadas por la autoridad sanitaria sin serlo y que no procede de los verdaderos fabricantes.

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente el Decreto 1686 de 2012 y la Ordenanza No. 010 del 21 de septiembre del 2018, modificada por la ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023, pues ha de aclararse que el producto se encontraba vencido y no apto para el consumo humano según **ACTA DE APREHENSIÓN 54 No. 3510 23**, el Decreto 1686 de 2012 en su artículo 3 numeral 6, establece; "Bebida alcohólica fraudulenta. Es aquella bebida alcohólica que: 6. Requiere declarar fecha de vencimiento y se Comercializa cuando ésta haya expirado. De otra parte el rotulado o etiquetado, establecido en el Decreto 1686 de 2012 en su: "Artículo 46.-Rotulado o etiquetado permanente. El rotulado o etiquetado permanente de las bebidas alcohólicas nacionales e importadas para consumo humano deben cumplir con los siguientes





requisitos: Parágrafo 1.- Para las cervezas y aperitivos no vínicos especiales, tales como, sabajón, ponche y piña colada, el fabricante debe declarar la fecha de vencimiento. Esta fecha se establecerá con base en los estudios de estabilidad pertinentes".

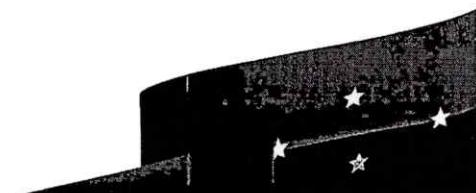
El Decreto 1686 de 2012 establece en su: "Artículo 82.-Almacenamiento. Las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones: 6. El almacenamiento de bebidas alcohólicas y materias primas devueltos a la empresa o que se encuentren dentro de sus instalaciones con fecha de vencimiento caducada, debe realizarse en un área o depósito exclusivo para tal fin; éste lugar debe identificarse claramente se llevará un libro de registro en el cual se consigne la fecha cantidad de producto, salidas parciales o totales. El destino final debe ser diferente al del procesamiento para el consumo humano. Estos registros estarán a disposición de la autoridad sanitaria competente" de los enunciados jurídicos anteriormente enunciados se tiene que el producto aprehendido por medio de acta de visita a establecimientos se encontró con fecha vencida y no se encontraba apto para consumo humano.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo Adscrito a la secretaría de Hacienda Departamental el día 24 de septiembre del 2024, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el acta 54 No 3586 23, en razón a que determinados productos se encontraban vencidos y éstos no se encontraban en un almacenamiento que cumpliera con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 1686 del 2012. Que, a la fecha dentro del presente proceso Contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta vulneración de la Ordenanza No. 010 del 2018, modificada por la ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023.

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente de la Ordenanza No. 010 del 21 de septiembre del 2018, artículo 68 inciso 7, numeral 6, y la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, artículo 63, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

En consecuencia dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anon





ym=0&mod=VENTANILLA&v tipo_solicitud=Radicacion&v titulo=Documento de maneira digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) De conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 de la ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

En consecuencia el Profesional Especializado del Área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

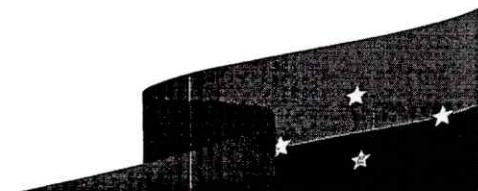
RESUELVE:

PRIMERO: Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor el señor Carlos Olinto Jaimes Latorre identificado con cédula de ciudadanía 88261924 pamplona Nds, toda vez que el día 24 de septiembre del 2024, se realizó dentro del mencionado Establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 3510 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Pimpinas	L	20%	15	Alcohol ilegal
Licor	Ron Cinco Estrellas	750 ml	25 %	7 Botellas- \$ 30.000	Producto fraudulento
Licor	Caponera	750 ml	30 %	5 Botellas- \$ 10.000	Producto fraudulento

En el Acta se registró la siguiente observación: se realizó acompañamiento de diligencia registro con CTI , fiscalía , invima, polfa , procuraduría, encontrado licor falsificado y fraudulento, etiquetas , alambiqué rustico , pimpinas, botellas de licor vacías con la estampilla de norte de Santander y venezolanos falsificadas, producto terminado estampillado y listo para su comercialización producto en custodia por la fiscalía.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a [https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v tipo_solicitud=Radicacion&v titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única \(utilice solo una de las 2 opciones\) De conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 de la ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023](https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v tipo_solicitud=Radicacion&v titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) De conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 de la ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023).





Gobernación
de Norte de
Santander

ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 21 de junio del 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO CORREA MEZA
Profesional Especializado Área de Fiscalización y
Liquidación Control Operativo

Aprobó:	RODRIGO CORREA MEZA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO
Proyecto:	JUAN PARRA	PROFESIONAL CONTRATISTA





Gobernación
de Norte de
Santander



Al contestar por favor cite estos datos:

2024118000303551

San Jose de Cucuta, 07 de Noviembre de 2024

Señor
CARLOS OLINTO JAIMES LATORRE
PAMPLONA

Asunto: NOTIFICACION DEL PLIEGO DE CARGOS PFO072

Cordial saludo, anexo la **NOTIFICACION DEL PLIEGO DE CARGOS PFO072**.

Atentamente,



RODRIGO CORREA MEZA

AREA DE FISCAZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO

Anexos: pfo072

Aprobó	RODRIGO CORREA MEZA		Firmado Electronicamente
Revisado	RODRIGO CORREA MEZA		Firmado Electronicamente
Proyecto	RODRIGO CORREA MEZA		Firmado Electronicamente

PRONTO ENVIOS
NIT. 900.310.856-2
mp isaber s
06-11-2024
11:15am

SUCURSAL CUCUTA-2
6075891395
AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PISO 1 PUERTA DE VIDIRIO INTERIOR
NIT.900.310.856-2
operacionescucuta@prontoenvios.com.co
WWW.PRONTODENVIOS.COM.CO
RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

OP. ULTRAJURA 574966601065
PATIOS NTE DE STD



Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificacion, sobre con la siguiente informacion:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Contacto: 6075710290-GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Dirección: Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Teléfono: 6075710590
Identificación: N Nit 800103927-7

Datos de Destinatario

Nombre: CARLOS OLINTO JAIMES
Contacto:
Dirección: CLL 8A # 11 - 23 SIMON BOLIVAR PAMPLONA NORTE DE SANTANDER [CP: 543050]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: 2024-118000-30355-1

El envio se pudo entregar: NO, CR - CERRADO, Fecha de última gestión: 2024-11-21 16:46:43

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES. RESOLUCION N°. 6494 DE 2022 - ARTICULO 5.4.2.10. MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA. SE CERTIFICA QUE SE REALIZO LA GESTION RESPECTIVA, Y EL RESULTADO ES EL REGISTRADO EN ESTE CERTIFICADO, SE RESERVA GUIA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35

More information

PRONTO ENVIOS

SUCURSAL CUCUTA-2
Tel. 6075891395
DII. AV. 10 # 29-03 EDIF. AGORA PIS
NIT.900.310.856-2
RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015

Guia No:
574966601065

Admision.:
2024-11-08-15:00:43

Remitente:
GOBERNACION DEL NORTE
GOBERNACION DEL
Nit: 800103927-7

Destinatario:
CARLOS OLINTO JAIM
543050
CLL 8A # 11 - 23 S
CUCUTA NORTE DE PAMPLONA NORTE

Peso: 0.5 grm 26-6-3
Valor: 7013
AMZO: 2024-118000-30355-1
Identificación: 0

Consulte su envio en: WWW.PRONTODENVIOS.COM.CO | operacionescucuta@prontoenvios.com.co

Guia No. **574966601065*** Admision: 2024-11-08-15:00:43

GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 entre calles 13 y 14 centro CUCUTA NORTE DE SANTANDER
sehacienda@nortedesantander.gov.co - 800103927

CARLOS OLINTO JAIMES
CLL 8A # 11 - 23 SIMON BOLIVAR PAMPLONA NORTE DE SA

Tel.Id. NOTIENIE@GMAIL.COM
Obs.2024-118000-30355-1
Ccte. 0 O

FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO:
CERRADO 21 NOV 2024

NOMBRE CLARO:
NIT - CC - TI - PP:
66 20. NOV. 2024 D+3

PIEZAS 1 Peso 0.5gr Valor \$7013 [574966601065] Ods: (16126901065) RUTH JOHANNA SANDOVAL
SUCURSAL CUCUTA-2 RES. 0636 DE ABRIL 17 DE 2015 5075891395 NIT 9003108562

DEVOLUCION
 DD Dest. Desc
 RH Rehusado
 NNR No Reside
 NRC No Reci
 DE Dir Errada
 OT Otros
cerrado
CP: 543050

ENTREGADO
NO
CR - CERRADO

Firma autorizada

Ruth Johanna Sandoval

Pronto®
envios